

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del día once de diciembre dos mil dieciocho, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados Adrián Alberto Sánchez Salazar, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

-----  
----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia con la ausencia del Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, previo aviso al H. Pleno al estar desempeñando actos relativos a la representación que le asiste ante la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia,y, habiendo quorum el Magistrado Presidente, declaró abierta la Sesión. Se acordó igualmente dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Oficio 2996 del tres de diciembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera**

**Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”,  
contra actos de esa autoridad.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 2934 de fecha veintiséis siguiente, al que acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde.-----

-----

**2.- Oficio 2999 del tres de diciembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contra actos de esa autoridad.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 2933 de fecha veintiséis siguiente, al que acompañó copia certificada de

las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde.-----

-----

**3.- Oficio 3031 del seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contra actos de esa autoridad.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 2983 de la misma fecha, al que acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde.-----

-----

**4.- Oficio 3032 del seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual informa haber dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”,**

**contra actos de esa autoridad.**-----

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo cual hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante el diverso 2894 de la misma fecha, al que acompañó copia certificada de las constancias respectivas, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho corresponde.-----

-----

**5.- Oficio 328/2018 del cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual informa haberse dado cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de esa autoridad; asimismo remite copia certificada de las constancias conducentes.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se tuvo a la autoridad oficiante en torno al requerimiento hecho, informando que mediante nueva sentencia dictada el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se dio cumplimiento a la ejecutoria de amparo, donde se concedió la protección constitucional a la quejosa, lo que hizo del conocimiento de la autoridad federal mediante oficio 326/2018 de esa propia fecha, por lo que se ordenó agregar a sus antecedentes para que obren como en derecho

corresponde el oficio en cuestión y copias certificadas adjuntas al mismo.--

-----

**6.- Oficio 39442/2018 del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Tamaulipas, contra actos de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo del Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la impetrante.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme a la resolución transcrita se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese en su oportunidad el citado cuaderno de antecedentes.-----

**7.- Oficio 738/2018-C del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**8.- Oficio 740/2018-C del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**9.- Oficio 836/2018-A del seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**10.- Oficio 824/2018-A del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Bull Farming Supplies”, S.A. de C.V., en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus

antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**11.- Oficio 759/2018-C del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por el Republicano Ayuntamiento de Tula contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**12.- Oficio B-916/2018 del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual**

**notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Vita y Asociados”, S.A. de C.V., contra actos de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**13.- Oficio 832/2018-A del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio

de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**14.- Oficio 821/2018-A del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**15.- Oficio 827/2018-A del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Petrobalance”, S.A. de C.V., contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**16.- Oficio 829/2018-A del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Geo Estratos”, S.A. de C.V., contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

-----

**17.- Oficio B-922/2018 del siete de diciembre de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica la resolución que declara cumplida la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “International Bank of Commerce”, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), y 196 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y toda vez que conforme al testimonio de la resolución adjunta, dictada por el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado oficiante, se advierte que se declaró cumplida la ejecutoria de amparo, sin que la autoridad responsable haya incurrido en exceso o defecto, ordenando asimismo se archivara el juicio de garantías como asunto concluido, en consecuencia, archívese igualmente el citado cuaderno de antecedentes.-----

**18.- Oficio 770/2018-C del siete de diciembre de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, para que cumpla la ejecutoria del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, firmada el siete de diciembre en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**19.- Oficio 752/2018-C del tres de diciembre de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por “Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó

formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, firmada el siete de diciembre en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**20.- Oficio 778/2018-C del siete de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

-----  
**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo. Por otra parte, como lo dispone la autoridad oficiante, se dispuso requerir a la Juez Quinto de

Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que cumpla la ejecutoria del veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, firmada el siete de diciembre en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio ejecutivo mercantil descrito, lo que deberá acreditar con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable vía fax, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**21.- Oficio 757/2018-C del tres de diciembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se acordó formar el cuaderno de antecedentes respectivo y requerir a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que cumpla la ejecutoria del quince de noviembre de dos mil dieciocho, firmada el tres de diciembre en curso, dictada en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL**

promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del recurso de apelación interpuesto en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio sumario civil sobre alimentos definitivos descrito, lo que deberá acreditar ante la autoridad federal con copia certificada de las constancias respectivas; orden que deberá comunicarse a la responsable por oficio, por ser el medio más expedito. Con copia del oficio a que se hace referencia, se dispuso comunicar igualmente al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

**22.- Escrito del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y tres anexos, del contador público Luis Alfonso Martínez Chabrand, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, mediante el cual solicita se le reconozca ese carácter, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza abogados, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por "JEBLA", S.A. de C.V., contra el mencionado Ayuntamiento.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1055, 1057, 1069 y 1077 del Código de Comercio, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, por una parte, se tiene al compareciente en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, cuya personalidad justifica con las copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral y de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, relativa a la integración de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado electos en el proceso electoral ordinario

dos mil dieciocho dos mil diecinueve y de su correspondiente fe de erratas del dieciocho de octubre mencionado, relativa a la integración del propio Ayuntamiento, por lo que se le da al compareciente la intervención que en derecho corresponde dentro del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En otro aspecto, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio, se le tuvo señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para dicho efecto en los términos más amplios a que se refiere el invocado numeral, a los profesionistas en mención, no así al diverso abogado, toda vez que no tiene registrado su título profesional ante este Tribunal; teniéndose por revocados el domicilio y abogados anteriormente designados. Por otra parte, en consideración a que se dejó de actuar por más de seis meses, con apoyo en el artículo 309, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar personalmente a las partes el presente proveído.-----

**23.- Escrito del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y tres anexos, del contador público Luis Alfonso Martínez Chabrand, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, mediante el cual solicita se le reconozca ese carácter, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza abogados, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Convenio promovido por “Empresas Jolmar”, S.A. de C.V., contra el mencionado Ayuntamiento.-----**

-----  
**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40 y 41, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, por una parte, se tiene al compareciente en su carácter de Síndico

Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, cuya personalidad justifica con las copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral y de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, relativa a la integración de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado electos en el proceso electoral ordinario dos mil dieciocho dos mil diecinueve y de su correspondiente fe de erratas del dieciocho de octubre mencionado, relativa a la integración del propio Ayuntamiento, por lo que se le da al compareciente la intervención que en derecho corresponde dentro del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En otro aspecto, de conformidad con los artículos 52, 66 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se le tuvo señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para dicho efecto en los términos más amplios a que se refiere el tercero de los invocados numerales, a los profesionistas en mención, no así al diverso abogado, toda vez que no tiene registrado su título profesional ante este Tribunal; teniéndose por revocados el domicilio y abogados anteriormente designados.-----

**24.- Escrito del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho y tres anexos, del contador público Luis Alfonso Martínez Chabrand, Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, mediante el cual solicita se le reconozca ese carácter, señala domicilio para oír y recibir notificaciones y autoriza abogados, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil seguido por el licenciado CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento.-----**

-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40 y 41, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, por una parte, se tiene al compareciente en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento de El Mante, cuya personalidad justifica con las copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento, de la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral y de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, relativa a la integración de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado electos en el proceso electoral ordinario dos mil dieciocho dos mil diecinueve y de su correspondiente fe de erratas del dieciocho de octubre mencionado, relativa a la integración del propio Ayuntamiento, por lo que se le da al compareciente la intervención que en derecho corresponde dentro del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. En otro aspecto, de conformidad con los artículos 52, 66 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles, se le tuvo señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para dicho efecto en los términos más amplios a que se refiere el tercero de los invocados numerales, a los profesionistas mencionados, no así al diverso abogado, toda vez que no tiene registrado su título profesional ante este Tribunal; teniéndose por revocados el domicilio y abogados anteriormente designados.-----

**25.- Escrito del seis de diciembre de dos mil dieciocho, del licenciado Abelardo Perales Meléndez, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se disponga el emplazamiento por exhorto del litisconsorte Moisés Pérez, en el domicilio que consta en el informe rendido por Teléfonos de México, dentro del expediente**

**CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el Gobierno del Estado en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**.-----  
-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 60, 67, fracción VI, y 92 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponde y al respecto, tomando en cuenta que mediante oficio 1038/2018, la empresa Teléfonos de México informó que de la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico, se localizó el registro de la persona de nombre citado con domicilio mencionado; en consecuencia a lo anterior, como se encuentra ordenado por auto del diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se dispuso proceder al emplazamiento del citado litisconsorte en el referido domicilio. Por tanto, por conducto del Magistrado Presidente y con los insertos necesarios, se ordenó girar atento exhorto a través de su homólogo en el Estado de Nuevo León, al Juez con jurisdicción y competencia en San Nicolás de los Garza, con el objeto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, disponga que por conducto del funcionario judicial a quien encomiende la diligencia, en los términos que constan en autos del diecinueve de junio de dos mil dieciocho y veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, se emplace a juicio al litisconsorte, con domicilio señalado, corriéndole traslado con una copia simple del escrito de demanda y de sus anexos, debidamente selladas y rubricadas, haciéndole saber del término de diez días que se le concede para que comparezca ante este Tribunal Pleno, a contestar la demanda, mismo que se aumenta en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, por razón de la distancia, previniéndole además para que al comparecer a juicio designe domicilio en esta capital para oír y recibir notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos; y en su oportunidad se sirva remitir las constancias de su diligenciación para los efectos legales a que haya lugar, mismo exhorto que se deja a disposición de la parte actora en la propia Secretaría General de Acuerdos, a fin de que gestione su diligenciación.-----

**26.- Oficio 5421 del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite los autos originales del expediente CONFIDENCIAL relativo a la Providencia Precautoria sobre Medida Urgente para Obtener la Guarda y Custodia Provisional de Menores promovida por CONFIDENCIAL en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar la cuestión de competencia que plantea el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del propio Distrito Judicial.-----**

**RESOLUCIÓN.-** Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Es inexistente el conflicto de competencia entre los Jueces Tercero y Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ambos del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a la Providencia Precautoria sobre Medida Urgente para Obtener la Guarda y Custodia Provisional de Menores promovida por **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**, en los términos y por las razones expuestas en el considerado único de este fallo. **Segundo.-** Devuélvase los autos del expediente descrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, a efecto de que continúe con el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales; comuníquese también el sentido del presente fallo al Juez Segundo de Primera Instancia

de lo Familiar del Primer Distrito Judicial. **Tercero.-** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido. **Notifíquese.-** ...”.-.....

**27.- Oficio 3034 del seis de diciembre de dos mil dieciocho, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite testimonio de constancias deducido del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado CONFIDENCIAL, endosatario en procuración de CONFIDENCIAL, en contra de CONFIDENCIAL, a efecto de substanciar el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada.-----**

**RESOLUCIÓN.-** Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se desecha de plano por ser notoriamente improcedente, el Incidente de Incompetencia por Declinatoria interpuesto por la parte demandada, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado **CONFIDENCIAL**, endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL**, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial con residencia en esta ciudad, en los términos y por las razones expuestas en el considerando primero de este fallo. **Segundo.-** Con testimonio de la presente resolución, comuníquese al Juzgado de Primera Instancia para que su titular continúe en el conocimiento del asunto por sus demás trámites legales. **Tercero.-** Se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en el considerando segundo; y toda vez que la demandada no señaló en esta ciudad domicilio para oír y recibir notificaciones, hágansele las notificaciones de carácter personal mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. **Cuarto.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como

asunto concluido. **Notifíquese personalmente.-...**.....

-----

**28.- Oficio 4563/2018 del tres de diciembre de dos mil dieciocho, del Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Quinta Región Judicial, mediante el cual remite copia de los registros de la Carpeta de Juicio CONFIDENCIAL relativa a la causa seguida en contra de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL por el delito de Fraude, a efecto de substanciar la recusación interpuesta por el Agente del Ministerio Público y la parte ofendida en contra del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Noé Uresti Martínez.**-----

**RESOLUCIÓN.-** Se dictó resolución bajo los siguientes puntos **resolutivos:** “...**Primero.-** Se desecha de plano por su manifiesta improcedencia, la recusación interpuesta por el licenciado Roberto Gaytán Fonseca en su carácter de Agente del Ministerio Público y el licenciado **CONFIDENCIAL**, representante legal de la persona moral ofendida, “Instituto Bicultural de Reynosa”, A.C., contra el licenciado Noé Uresti Martínez, Juez del Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial con residencia en Reynosa, dentro de la Carpeta de Juicio **CONFIDENCIAL** relativa a la causa seguida en contra de **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL** por el delito de Fraude, en los términos y por las razones expuestas en el considerando segundo de este fallo, con el efecto jurídico de que el funcionario recusado continúe en el conocimiento de dicho asunto. **Segundo.-** En su oportunidad devuélvase por conducto de la Unidad de Seguimiento de Causas al Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial, los registros de la carpeta descrita, y archívese el expediente como asunto concluido. **Tercero.-** En términos de lo expresado en el considerando tercero, notifíquese a los recusantes y al funcionario judicial recusado, mediante cédula que se fije

en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.

**Notifíquese por cédula que se fije en los estrados a los recusantes y funcionario judicial recusado.-...”**.-----  
-----

**29.- Expediente CONFIDENCIAL relativo al Reconocimiento de Inocencia promovido por CONFIDENCIAL, respecto de la sentencia dictada en el expediente CONFIDENCIAL relativo al proceso instruido en su contra por el delito de Robo con Violencia, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero.**-----  
-----

**RESOLUCIÓN.- Se dictó resolución bajo los siguientes puntos resolutivos: “...Primero.-** Es improcedente el Reconocimiento de Inocencia promovido por **CONFIDENCIAL**, respecto de la sentencia dictada en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al proceso instruido en su contra por el delito de Robo con Violencia, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, en los términos y por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo. **Segundo.-** Devuélvanse a su lugar de origen los autos del proceso que con motivo del reconocimiento de inocencia planteado se ordenó traer a la vista. **Tercero.-** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. **Notifíquese personalmente.-...”**.-----  
-----

----- Una vez agotados los asuntos, el Magistrado Presidente dio por terminada la Sesión siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha.-----  
-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Mag. Alejandro Alberto Salinas Martínez          Mag. Hernán de la Garza  
Tamez

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Óscar Cantú Salinas

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Adrián Alberto Sánchez Salazar      Mag. Jesús Miguel Gracia Riestra

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos  
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (23) veintitrés del acta de Sesión Plenaria de fecha (18) dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. Doy fe.-----

-----